ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SAM-SIP-009-2025

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA LA VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN-CESAR.

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron 2 solicitudes de limitación a MiPymes:

SOLICITUD N° 1			
EMPRESA	PULIDO HERMES ANTONIO		
IDENTIFICACION	91513614-5		
ANTIGUEDAD	2017		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 2			
EMPRESA	SERVICIOS Y SUMINISTROS AUTOMOTOR LUBRICARS SAS		
IDENTIFICACION	901.645.521-2		
ANTIGUEDAD	2022		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

Se recibieron 2 solicitudes de limitación a MiPymes de orden municipal, por lo que la administración decide limitar a MiPymes de orden Municipal.

Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 35 manifiesta lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone: 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Ahora bien, como se presentaron 2 manifestación de interés de orden municipal, y que reúnen los requisitos de ley, de proceder a limitar el proceso a MIPYMES DE MUNICIPAL. En constancia de lo anterior se firma en El Municipio de San Martin - Cesar, a los Diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

Original firmado
EDWART JOSE RODRIGUEZ BASTO
ALCALDE MUNICIPAL (D)

PROYECTO: JAIME MIRANDA T
ASESOR EXTERNO